

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070 - 2020-MDS

Sabandía, 27 de Mayo del 2020

### VISTO:

Informe N° 0069-2020-MDS-GSCyGA del 27 de mayo de 2020; Proveído N° 456—2020-GM/MDS del 28 de mayo de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y se establece intervenciones que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en mercados de abasto a nivel nacional, así como reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID - 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"

Que, en el mencionado decreto supremo señalado en el párrafo precedente, en el punto "VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local" se establece que debe: a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia; b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, un Comité de Autocontrol Sanitario, el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside; 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local; 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos; 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 0069-2020-MDS-GSCyGA del 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental remite el Acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Para Ti Sabandía de fecha 27 de mayo de 2020, para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 456-2020-GM/MDS del 28 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal dispone se apruebe y reconozca el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Para Ti Sabandía.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los COMISIONADOS del Comité de Autocontrol Sanitario DEL Mercado Para Ti Sabandía, conforme se detalla a continuación:

1. Beatriz Cristina Ancalle Ramos	Secretaría Técnica	TITULAR
2. Angel Omán Aquima Cáceres	Secretaría Técnica	ALTERNO
3. Nicolás Horacio Cárdenas Flores	Representante del Mercado de Abasto	TITULAR
4. Gabriela Herrera Bejarano	Representante del Mercado de Abasto	ALTERNO
5. Adán Chuquimamani Canasa	Representante del Mercado de Abasto	TITULAR
6. Alfredo Mayta Condori	Representante del Mercado de Abasto	ALTERNO
7. Jorge Luis Rondón Zegarra	Representante del Gobierno Local	
8. Lérica Pino Cusirramos	Representante del Establecimiento de Salud	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL